

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 52

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DE LAS PARROQUIAS MONTALVO Y CANELOS.

2011

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



RESOLUCION 0120 – SG – GADPPZ – 2011

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 14 de octubre de 2011, aprobó el Informe del oficio No. 066 – VP-GADPPz-2011, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda discusión, el Proyecto de Ordenanza que Institucionaliza la Celebración de Parroquialización de Canelos y Montalvo;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutido en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 31 de agosto de 2011 y el 14 de octubre de 2011, respectivamente; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



RESUELVE

Art. 1.- Sancionar la Ordenanza que Institucionaliza la Celebración de Parroquialización de Canelos y Montalvo, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias realizadas el 31 de agosto de 2011 y 14 de octubre de 2011, respectivamente;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 17 de octubre de 2011.

Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 31 de agosto de 2011 y el 14 de octubre de 2011.

Lo certifico,

**Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO**





EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia de los pueblos se ha forjado por el trabajo esforzado de sus hijos; la Provincia de Pastaza tiene un legado enorme que nace hace más de cien años cuando las tribus indígenas y la influencia del ejército y la iglesia establecen los primeros asentamientos humanos organizados.

La historia de Canelos se remonta a los años 1534 a 1550 con sus ancestros ubicados a orillas del Rio Bobonaza hasta el Pastaza, luego la influencia de los españoles obsesionados por el País de la Canela marca este recorrido histórico hasta la primera mitad del siglo XVII cuando este territorio es considerado sitio de paso hacia la Misión de Minas en el Perú. El siglo VXII y VXIII se caracteriza por la llegada de los misioneros, encomenderos y expedicionarios interesados en los arboles de Canela.

Su población fue diezmada por las enfermedades tropicales y algunos de ellos decidieron adentrarse en la selva, ubicarse en otros lugares y formar nuevos pueblos o ser parte de los grupos no contactados.

El 18 de octubre de 1911 se produce la Parroquialización de Canelos, una ciudad formada por 2500 familias de la nacionalidad Kichwa, sus costumbres ancestrales se mantienen en lo que respecta a la medicina, religión y cosmovisión.

La Prefectura Provincial de Pastaza durante el presente ejercicio fiscal ha privilegiado la construcción de la vía Canelos- Latasas- Umupi como el mejor aporte para la integración de las comunidades asentadas a las orillas del Rio Bobonaza cuya producción sostiene el mercado local.

Como un reconocimiento a su ancestro, a su aporte al desarrollo provincial mediante un crédito ordinario con el Banco del Estado se ejecuta la segunda etapa del asfaltado desde el Km. 35 de la vía a Macas hasta la Parroquia Canelos con una inversión de 4'164.700, 00 en la segunda etapa y contempla la colocación de carpeta asfáltica en 13.6 km. Además de la señalización horizontal, vertical y las obras de seguridad y protección que esta carretera necesita, esta obra emblemática será entregada durante el programa de festividades de conmemoración de los 100 años de vida parroquial de Canelos.

El presente proyecto de ordenanza contiene la intención de celebrar por única vez este acontecimiento histórico, que forma parte de la historia provincial, tomando en cuenta que la primera fundación de la Ciudad de Puyo se realizó en Canelos ubicada en



las orillas del Rio Bobonaza nace la Parroquia Montalvo en sustitución de la legendaria e histórica Parroquia Andoas que perdimos en el litigio territorial con el Perú en el año de 1941, el asentamiento humano se remonta a la época de los caucheros que explotaban este material en la selva amazónica, su población eminentemente Kichwa comparte también porcentajes de representatividad con los Shuar y Achuar.

Su desarrollo se ha forjado junto al ejército y a la iglesia; en este sector está instalada desde hace muchos años la Misión de Boberas que ha llevado la luz del evangelio y de la educación en la jurisdicción parroquial.

El Ejército Ecuatoriano BS 49 Montalvo forma parte constitutiva de esta Parroquia; ubicada en la margen izquierda del Rio Bobonaza aguas abajo son el batallón de avanzada más cercano a la frontera en la Provincia de Pastaza, desde allí con un aeropuerto amplio y asfaltado desarrollan la logística de abastecimiento a los destacamentos de frontera, así como el patrullaje propio de sus funciones.

La población mantiene su cultura ancestral.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con la formulación del Plan de Desarrollo Provincial bajo una visión moderna integradora y de fuerte promoción turística ha concebido la instalación de 3 puertos multimodales que ofrecen en esencia varias modalidades de transporte para recorrer la selva, en particular Montalvo será el punto de partida del puerto multimodal sobre el Rio Bobonaza, instalado en su parroquia albergará embarcaciones de aguas poco profundas que permitirán el transporte hacia Bufe, Amundai, La Boca, Cabo Pozo, hasta la frontera con el Perú.

Montalvo será declarada la **CIUDAD PUERTO FLUVIAL** desde donde el Consejo emprenderá jornadas de medicina preventiva en coordinación con el Patronato Provincial, la instalación de proyectos productivos, de cacao, naranjilla, cítricos y básicamente la instalación del único medio de transporte para generar la obra pública que esta parroquia demanda de sus gobiernos seccionales.

El 18 de octubre de 1911 se crea la Parroquia Montalvo desde aquella fecha han transcurrido 100 años de arrancarle a la selva un espacio para el progreso, por esa razón el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza reconoce este hecho y plantea una programación especial para las dos parroquias centenarias de Pastaza.



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Considerando:

QUE: los art. 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los Arts. 7, 47, literal a), 322 y 327 del COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que según la Ley que regula los Gobiernos Provinciales se ejerce mediante ordenanzas, esto es la capacidad de promulgar normas de interés general y de aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 50, literal d), establece la facultad para que el Prefecto Provincial pueda presentar proyectos de ordenanza al seno de Consejo.

QUE: el artículo 3, numerales 3 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes primordiales del Estado fortalecer la Unidad Nacional en la diversidad y proteger el patrimonio cultural del país.

QUE: El Art. 22, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho de desarrollar su capacidad creativa al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas literarias o artísticas de su autoría.

QUE: El Art. 377, de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que el Sistema Nacional de Cultura tiene por finalidad fortalecer el identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción difusión y distribución y el disfrute de bienes y servicios culturales.



QUE: el numeral 5, del Art. 380, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que será responsabilidad del Estado apoyar el ejercicio de las producciones artísticas.

QUE: el Art. 17, de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, dentro de sus excepciones faculta a las entidades de control público realizar egresos de carácter artístico, cultural o deportivo.

QUE: el último inciso del Art. 263, prevé que en el ámbito de sus competencias los Gobiernos Provinciales expedirán ordenanzas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley y Reglamentos resuelve expedir:

EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DE LAS PARROQUIAS MONTALVO Y CANELOS.

Art. 1. NATURALEZA.- Para la celebración de las festividades Aniversarias del Centenario de Parroquialización de Canelos y Montalvo se conformará un Comité de Fiestas encargado de la preparación de la programación y del seguimiento de las obras que con este motivo se entregarán.

Art. 2. EL COMITÉ.- Por esta sola ocasión y para el motivo establecido en la presente ordenanza se formará un comité denominado Comité de Festividades del Centenario de Canelos y Montalvo.

Art. 3. CONFORMACION- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Ing. Jaime Guevara Blaschke Prefecto Provincial de Pastaza.

COORDINADOR: Un funcionario designado por el Prefecto Provincial.



- TESORERA:** Tesorera del Gobierno Provincial.
- SECRETARIA:** Secretario de la Prefectura.
- COMISIONES:** De Promoción y Propaganda.
De Seguimiento de las obras que se ejecutan
Artística cultural y deportiva
De apoyo Parroquial.

En la Comisión de Apoyo Parroquial se considerará la participación de los señores Presidentes de las Juntas Parroquiales de Montalvo y Canelos desde donde brindarán el soporte logístico y de coordinación que la realización de este evento requiere.

Art. 4. OBJETIVOS.- Preparar ejecutar y evaluar las festividades del Centenario de Parroquialización de Montalvo y Canelos.

Art. 5. DECLARACION.- Por los antecedentes históricos de la Parroquia Canelos como la sede de la Primera Fundación de la Ciudad de Puyo, el asentamiento humano más grande que albergó a la Nacionalidad kichua, por su importante legado al desarrollo de Pastaza se declara a Canelos como la **CIUDAD CUNA DE LA INTERCULTURALIDAD**.

Por su ubicación geográfica a las orillas del Rio Bobonaza, por la significación histórica de su similitud con la legendaria Andoas y por su legítima determinación de punto de partida del Puerto multimodal Ecuador Perú se declara a la Parroquia Montalvo como **LA CIUDAD PUERTO FLUVIAL**.

Estas denominaciones serán esculpidas en sendas placas que serán parte de un monumento u obelisco en donde se resaltará la importancia de esta identificación en medio de un acto formal.

Art. 6. ALCANCE.- La denominación antes referida a cada una de las ciudades constará en la propuesta del Plan de Desarrollo Provincial para los próximos 20 años como el instrumento básico de la Planificación de la Provincia de Pastaza.



Art. 7. DOMICILIO.- El Comité tendrá su sede en la Ciudad de Puyo y ocasionalmente y de así requerirlo podrá trasladarse a las respectivas parroquias involucradas en esta iniciativa con fines de coordinación y de logística.

Art. 8. PROGRAMACION.- La programación prevista para la celebración del Centenario abarcará todos los aspectos formales e históricos propios de este tipo de actividades es decir que con la participación de un amplio grupo multiprofesional se elaborará una propuesta de festividades hasta el 30 de agosto del año 2011, fecha en la cual se dará inicio oficial a las festividades.

Se privilegiará la ejecución de eventos sociales, culturales, deportivos, oficiales, religiosos en donde se incluirán aquellos de tradición cultural propios de la cosmovisión de los pueblos indígenas ancestrales.

Art. 9. COBERTURA.- Estas festividades procurarán la participación de toda la provincia, de manera general se desarrollarán eventos en la ciudad de Puyo, con la antelación suficiente y los programas específicos se los realizará en las Cabeceras Parroquiales.

Art. 10. SIMBOLOS.- Mediante un concurso, invitación directa a los artistas o cualquier otra similar se escogerá el logotipo, el mensaje y el jingle del Centenario, los mismos que serán replicado en los distintos medios de comunicación, serán parte de souvenirs y material publicitario que confluyan todos a la promoción debida de este acto que debe concitar el interés nacional e internacional.

Art. 11. FINANCIAMIENTO.- Por esta sola oportunidad en la segunda reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se incluirá una partida presupuestaria para atender el Centenario de Parroquialización de Canelos y Montalvo con un aporte de 10.000 USD, a cada una de las Parroquias.

Art. 12. PROMOCION.- La Comisión encargada de la promoción desarrollará este tipo de actividades tomando en cuenta la cobertura nacional a través de los medios de audio escritos y televisivos a fin de que podamos establecer la mayor cobertura informativa.



Art. 13. VIGENCIA.- El Comité creado tendrá vigencia mientras dure la presente celebración por lo tanto una vez concluida la celebración elevará un informe económico y de cumplimiento de la programación a la Prefectura Provincial.

Art. 14. PROPUESTA DE OBRAS.- Además de lo propuesto en el POA 2011, el Consejo Provincial se compromete en homenaje a la Parroquia Canelos culminar con el proyecto vial a nivel de asfalto hasta la Cabecera Parroquial, obra que será inaugurada como el acto central del Centenario.

En el caso de la Parroquia Montalvo se privilegiará la construcción de una cancha deportiva y el mejoramiento de la vía de intercomunicación entre el aeropuerto y el área de asentamiento urbano parroquial.

Art. 15. CELEBRACION.- La parroquia Montalvo celebrará sus festividades el 18 de octubre mientras que la parroquia Canelos transfirió sus festividades del 11 al 13 de noviembre de 2011.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Esta ordenanza una vez discutida y aprobada en dos sesiones entrará en vigencia y tendrá una duración hasta que culmine la programación presentada.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los 17 días del mes de octubre de 2011.

Ing. Jaime Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL

